

RESOLUCION N° 497.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO III “NORMAS TÉCNICAS PARA INSTALACIONES EN RECINTOS PORTUARIOS” DE LA RESOLUCIÓN 244/2011 “POR LA CUAL SE APRUEBAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECINTOS PORTUARIOS QUE REALIZAN OPERACIONES ADUANERAS”

Asunción, 28 de mayo de 2020.-

VISTO: Las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Aduanas por el Código Aduanero específicamente en sus artículos 1, 37, y 386, lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 419/1994, la Resolución DNA Nro. 669/2010, “Por la cual se dictan normas complementarias para el funcionamiento de los Puertos Públicos y Privados”, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 “POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 37 del Código Aduanero dispone que son obligaciones de los depositarios de mercaderías entre otros: “a) recibir, guardar, custodiar y conservar las mercaderías depositadas y presentarlas al servicio aduanero como le fuera indicado, así como prestar todas las informaciones que le sean requeridas...f) otros requisitos establecidos en las normas reglamentarias”; así mismo, el artículo 72° del Decreto N° 4672/2005, en su parte pertinente expresa: “...La Dirección Nacional de Aduanas dictará normas complementarias que establezcan los requisitos mínimos para su habilitación...”.

Q, el artículo 6° de la Ley N° 419/1994, prescribe: “La administración de cada puerto deberá arbitrar las medidas conducentes al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y a facilitar el desempeño de las autoridades aduaneras, impositivas, sanitarias, migratorias y de prefectura naval destacadas en su jurisdicción, de manera que puedan ejecutarse todas las medidas de policía y vigilancia”.

Que, por Resolución DNA N° 244/2011 se establecen “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECINTOS PORTUARIOS QUE REALIZAN OPERACIONES ADUANERAS” y el Anexo III describe “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A INSTALACIONES INFORMÁTICAS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN” y las mismas requieren de una revisión periódica debido a los avances globales en el ámbito tecnológico que afectan a las operaciones aduaneras de la institución.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 1020 de fecha 20 de mayo de 2020.

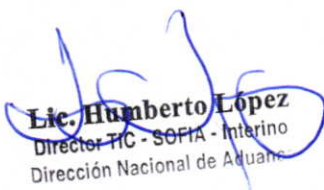
POR TANTO: En mérito a las disposiciones mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Modificar el Anexo III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A LAS INSTALACIONES INFORMÁTICAS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN”, de la Resolución DNA N° 244/2011, de acuerdo a lo expresado como adjunto de la presente resolución “Normas Técnicas para Instalaciones Informáticas en Recintos Portuarios”.

Art. 2°.- Derogar la Resolución 271/2014.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Lic. Humberto Lopez
Director TIC - SOFIA - Interino
Dirección Nacional de Aduanas


ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

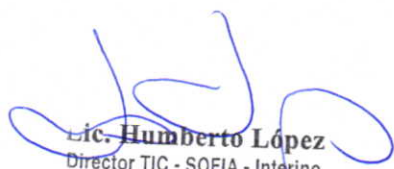


RESOLUCIÓN DNA N° 497.-
28 DE MAYO DE 2020
HOJA N° 2

Dirección Nacional de Aduanas Sistema Informático SOFIA

Normas Técnicas para Instalaciones Informáticas en Recintos Portuarios

**Departamento de Seguridad y Tecnología Informática
Mayo – 2020**


Lic. Humberto López
Director TIC - SOFIA - Interino
Dirección Nacional de Aduanas



Lic. Julio Fernández Frutos
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

I. Introducción

El presente documento describe las Normas Técnicas Obligatorias y Requerimientos mínimos para la conexión al Sistema Informático SOFIA de los Recintos Portuarios, así como las recomendaciones para un mejor desempeño de las aplicaciones que conforman este modo de trabajo.

No es objetivo de este documento, demostrar el funcionamiento de las aplicaciones SOFIA, o el funcionamiento de una terminal de trabajo en general.

II. Cambios

I.1. Cambios desde la versión 1.4 de Octubre de 2012

El antecedente de este documento es el denominado “Resolución DNA Nro. 244/2011 por la cual se aprueban ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECINTOS PORTUARIOS que realizan operaciones aduaneras” del 29 de marzo del 2011, Anexo III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A INSTALACIONES INFORMÁTICAS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN: NORMAS TÉCNICAS PARA INSTALACIONES INFORMÁTICAS EN RECINTOS PORTUARIOS”. La versión del documento emitido desde la Administración SOFIA es 1.2

Se incluyen actualizaciones tecnológicas principalmente en el ámbito de equipos de escritorio, anchos de banda y alta disponibilidad de enlaces de datos, y algunas recomendaciones en relación de sistemas de cámaras de seguridad.

I.2. Cambios desde la versión 2.0 de Noviembre de 2013

Actualización de especificaciones de Equipos de Escritorio (PCs)
Cambios en el ancho de banda de enlaces y la provisión paralela del mismo.

I.3. Actualización desde el borrador de la revisión 2.1 de 2013

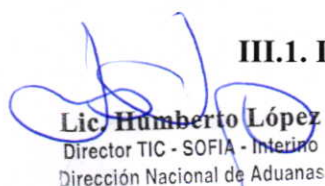
Equipos que tiene prohibición de conexión a sistemas UPS
Solicitud formal para modificaciones de puestos de red
Publicación de actualizaciones de sistema operativo en web institucional

I.4. Actualización desde la Resolución 271/2014

Especificaciones de enlaces de comunicaciones
Especificaciones de sistemas de video-vigilancia
Comunicaciones en casos especiales de recintos.

III. Descripción de Especificaciones

III.1. Infraestructura General



Lic. Humberto López
Director TIC - SOFIA - Interino
Dirección Nacional de Aduanas

